

RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES

Nº Expediente: 001CPI2024

Objeto de la contratación: Acuerdo Marco de servicios de asesoramiento para la preparación de expedientes de Compra Pública de Innovación para el proyecto eCitySevilla de PCT Cartuja, S.A.

Tipo de contrato: Servicios.

División en lotes: Sí.

Procedimiento: Abierto- Sujeto a regulación armonizada.

El Consejo de Administración de “**PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.**”, (en adelante, **PCT Cartuja, S.A.**) actuando como órgano de contratación de este expediente a través de D. Luis Pérez Díaz, director general y apoderado de la sociedad, en virtud de acuerdo expreso del consejo de administración de 19 de febrero de 2024, por medio de la presente

EXPONGO:

- I. Que el presente expediente de **ACUERDO MARCO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA LA PREPARACIÓN DE EXPEDIENTES DE COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN PARA EL PROYECTO eCitySevilla DE PCT CARTUJA, S.A (Expte 001CPI2024)**, se inició mediante Resolución del Órgano de Contratación de PCT Cartuja, S.A con fecha 19 de febrero de 2024, mediante el procedimiento de adjudicación abierto, sujeto a regulación armonizada.
- II. Con fecha 23 de febrero de 2024, se ha publicado anuncio de convocatoria en el Diario Oficial de la Unión Europea en el Boletín nº 112670 y en el día de hoy, 26 de febrero de 2024, ha sido publicado el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, dentro del perfil de contratante de “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A”, así como entre otra documentación, los Pliegos de Cláusulas Administrativas (PCA) y de Prescripciones Técnicas Particulares que lo rigen.
- III. Que tras la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante de la sociedad, con fecha 29 de febrero de 2024, se ha advertido **error material en la numeración de algunas cláusulas del PCA**. Por tanto, se ha producido un error material cuyo reconocimiento no supone ni una revisión de oficio del fondo de los pliegos aprobados, ni una alteración sustancial de los mismos, ni conlleva modificación alguna de su contenido dispositivo y sustantivo, por lo que procede realizar la corrección de los errores materiales y, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por delegación del órgano de contratación, por medio de la presente, **RESUELVO:**

Primero. Rectificar los **errores materiales detectados en la numeración** de algunas cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, **relacionados en las páginas 17 y 18** del mencionado documento, a fin de que los futuros licitadores interesados dispongan, al tiempo de formular sus ofertas de la información correcta para presentar sus correspondientes ofertas.

De este modo, **en concordancia con el índice del PCA**, en la página 17, donde se dice:

11.3. Medios y plazo de presentación.

Debe decir:

10.3. Medios y plazo de presentación.

De este modo, **en concordancia con el índice del PCA**, en la página 18, donde se dice:

11.4. Forma de presentación.

“(…) Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 11.4.1., 11.4.2. y 11.4.3. (…)”

Debe decir:

10.4. Forma de presentación.

“(…) Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 10.4.1., 10.4.2. y 10.4.3. (…)”

Y, donde dice:

11.4.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Debe decir:

10.4.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

En todo lo no previsto anteriormente, se mantiene la integridad del contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: Publicar la presente resolución de corrección de errores materiales en el perfil de contratante de “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A” para público conocimiento de los licitadores interesados en la convocatoria, sin necesidad de retroacción de actuaciones, ni de ampliación del plazo de presentación de ofertas.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso especial en materia de contratación establecido en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, ante el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (ex art. 47.1 de la LCSP). El plazo para la interposición del recurso especial en materia de contratación será de 15 días hábiles, iniciándose el cómputo a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción, tal y como se establece en el artículo 50.1, apartado c) de la LCSP. No obstante, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde

el día siguiente a la notificación de este acuerdo, ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso competente territorialmente, de acuerdo con los 14 y 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

El Director general de PCT Cartuja, S.A
Por D.F EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
“PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A”